

Estimados Colegiados:

Os damos traslado de comunicación que efectúa el Secretario de Gobierno del TSJ DE Andalucía, y que nos ha llegado mediante la Sra. Secretaria de Coordinación Provincial.

Un cordial saludo,  
Servicios de Secretaría

\*\*\* \*\*

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO APELACION CIVIL ART. 458 LEC-LEXNET

En relación a los recursos de apelación civil que han de interponerse ante la Audiencia Provincial directamente, tras la reforma operada por RDL 6/2023 de 19 de diciembre (artículo 458 LEC), te ruego difundas a los colegiados que **resulta necesario que en el formulario LEXNET de interposición se cumplimente el campo " NIG" del procedimiento de la primera instancia.**

Al no aparecer como campo obligatorio, solo se está rellenando el campo " Tipo y número de procedimiento", lo cual resulta insuficiente para que el programa informático @driano de la Audiencia Provincial pueda arrastrar el NIG del procedimiento de origen, que como sabéis es único para toda la vida del procedimiento y por tanto ha de conservarse en la Audiencia para la tramitación del recurso de apelación.

saludos.

---

Pedro J Campoy López

Secretario de Gobierno TSJ Andalucía

